

LECTURA III

Asociación

SEÑORES:

Si para explicar el carácter genérico de la sociedad, aceptáis la hipótesis de Beccaria que la considera como un fenómeno resistente porque es fuerte y en cuyo seno se inmolan los derechos individuales; si aceptáis la de Rousseau, que la explica por convenciones revocables y amengua el valor de la ley y de la soberanía que la produce; ó la de Burlamaqui que la define como una fuerza colectiva opresora del individualismo, y criada por los impulsos de la pasión que un utopista moderno llamaba *societaria*,— habréis tomado, en cualquier caso, un punto de partida que conduce inmediatamente á sofismas y extravagancias. Si el derecho personal no es supremo y absoluto, llamad como queráis á las declaratorias y á las garantías contenidas en las leyes, pero no les llaméis derechos. Si la sociedad no cabe en el cuadro de las fuerzas natu-

rales que conspiran á la finalidad del sér humano,—borrad de vuestros diccionarios la palabra « soberanía » y escribid « violencia »: borrad « justicia » y escribid « antojo »: borrad « libertad » y escribid « servidumbre ». Toda la filosofía política se funda en el concepto genérico de la sociedad: toda su estructura se disuelve, si el paralogismo conmueve la base de las relaciones entre los hombres, privando la soberanía, la ley, y el criterio de la soberanía y de la ley, de su certidumbre para caer con los anarquistas en el desorden, con los tiranos en la iniquidad, con los soñadores en un torbellino de reglas arbitrarias y de círculos viciosos.

El *Dogma socialista* comenzó por despejar este concepto para iluminar su ruta en la indagación.

El capítulo respectivo confunde dos ideas relacionadas, sin duda, pero radicalmente distintas: la idea de la *sociedad* y la idea de la *asociación*. La primera es natural en su esencia, en su forma y en sus funciones: es como dice el *Dogma*:— « la condición necesaria que la Providencia impuso al hombre para el libre ejercicio y pleno desarrollo de sus facultades ». La *asociación* es artificial: se explica por conveniencias clarísimas, la determinan instintos poderosos en la constitución moral del hombre y advertencias precisas y diarias de la impotencia del egoísmo;

pero no existe por su propia virtud, sino por la virtud que la *sociedad* le trasmite. En otros términos,—la sociedad es la unión primitiva de los hombres, fuera de la cual ni discurrirían porque les faltaría el lenguaje, ni avanzarían en moral por falta de libertad positiva: hecho, por consecuencia, necesario para el desarrollo de todas sus leyes, de las leyes intrínsecas de su inteligencia, como de los movimientos de su sensibilidad. La asociación, ó mejor dicho, las asociaciones son aquellos grupos formados dentro de la sociedad y bajo su patrocinio para consolidar y servir intereses comunes á los asociados, pero peculiares de la parcialidad en que se congregan. Su regla difiere como su naturaleza. Como los derechos nacen de la relación de cada individuo con los demás, el papel de la sociedad civil es resguardarles: y como la comunidad de ciertos derechos circunscriptos cría un interés colectivo, fomentarle es el papel de las asociaciones.

Deslindada esta diferencia, nos será más fácil discernir las doctrinas del *Dogma socialista*.

Por medio de una afirmación categórica desecha todas las hipótesis fraguadas para explicar el origen de esta entidad superior á los embates que derrumban gobiernos, alteran ideas, leyes y costumbres, crían privilegios, allanan desigualdades, sin que ella jamás perezca; que cobra, por el contrario, mayor tensión y poderío cuanto más avanzan el pensamiento y la riqueza, renunciando de las conflagraciones por su esencia in-

mortal. Veis en la naturaleza la multiplicidad de las especies, la indefinida graduación de aptitudes desde el primer rudimento de la vida hasta su fulgurante plenitud en el hombre, y en el centro de lo aparentemente inconexo, feo y contradictorio, un principio único, una ley, un resultado y un ideal; la vida, la reproducción, la armonía y la belleza. De esta suerte, señores, descúbrese en el turbulento moverse de los hombres y los pueblos una entidad invariable, que sobrevive á todo cataclismo y sobrepuja las oleadas de hechos y de pasiones que la perturban. Las leyes caducan entre las oscilaciones del pensamiento, sea que progrese, sea que retrograde: sucumben los sistemas, desaparecen las nacionalidades y las lenguas: las razas guerreras se hunden en el abismo de su sangrienta gloria, y las razas cobardes que tienen perezosa la mente y flaco el brazo caen bajo la superioridad de la fuerza y de las civilizaciones. Todo perece, menos la sociedad. Ella es la unidad inalterable. Extermínase una nación; sobre su territorio, vuelto sepultura, nuevas gentes realizan el principio social encarnado ayer en los vencidos. Ha desaparecido una raza, pero la sociedad no ha hecho sino transformarse. Penetrad en las regiones salvajes, volved la vista á las remotas edades del patriarcado bíblico, por todas partes, en formas elementales, en formas intermedias, en formas completas, veréis la sociedad. Aislaos en la contemplación, y discernid, si podéis, lo que hay exclusivamente nues-

tro en nuestros conocimientos, en la dirección de nuestros instintos; y veréis que es tan poco como lo que hay nuestro en el vestido que nos cubre, en el pan que nos alimenta, y que nuestras ideas se llaman civilización, que nuestro pan se llama industria y comercio; que el hombre, en una palabra, se llama sociedad. Ella es á la vida moral lo que es á la vida física la masa de aire que nos envuelve.

Los cuerpos se hacen apreciables por su multiplicidad. De otra manera, el universo sólo se explica por la armonía. Kant llamaría á este axioma una forma de la inteligencia. Os invito á aplicarle. Si la sociedad es natural y explicable por la constitución intelectual y moral del hombre, se sigue que, armonizándose con la fuerza individual en la economía de la creación, siéndole superior en poder, y originando la idea del derecho,—es órgano de la ley superior en cuanto ésta se refiere á las relaciones de los seres que ella pone en contacto, á pesar de cualquier defecto positivo y ocasional, y que no supone, como escuelas sofisticas lo han sustentado, renuncia ni límite de derecho alguno.

Concretaré. Digo que la sociedad gobierna todas las relaciones de derecho entre los individuos, porque el derecho nace en ella y con ella. Sólo por un esfuerzo de imaginación podemos, en las condiciones actuales de la humanidad, suponer el hombre solitario; pero considerad el Adán de la Biblia. He ahí un sér racional, libre, responsable bajo su ley. Conoce

un deber á cuya observancia están proporcionadas todas sus facultades y que es la condición de su destino; pero como no conoce persona que le sea igual, puesto que no conoce sino las cosas y seres inferiores y el supremo autor de la ley que su razón acata,— ignora la idea del derecho; porque no son un derecho ni su destino ni la superioridad con que avasalla cuanto le rodea, sino consecuencias de su naturaleza y de las leyes que le rigen. Pero si suponéis los hombres puestos en contacto por el estado social, veréis que ninguno puede entorpecer el desarrollo y la actividad moral de otro sin perturbar la ley que predomina sobre todos; luego, cada uno puede exigir de los demás que le respeten en el uso de las facultades sin cuyo ejercicio no puede desempeñar sus deberes. Tal es el derecho en su noción más pura. Fluye de la naturaleza, pero nace en la sociedad y con la sociedad. Esta debe garantizarle, y por lo tanto, gobernar todas las acciones que se toquen con él y reprimir aquellas que le menoscaben. Aquí se ve que el estado social no supone renuncia del derecho individual, — hipótesis basada en el falso concepto de la sociedad propio de los que le atribuyen un origen convencional; y por otra parte,— que la soberanía social es inmutable, á pesar de todos los vicios de forma en que pueden incurrir los gobiernos: un derecho no se invalida porque su órgano sea defectuoso.

La paz, el orden y la libertad reposan exclusivamente sobre este principio. Sin su imperio,

todas las reglas positivas de la vida se alterarían bajo la corriente de pasiones fugitivas y de intereses bastardos que transitoriamente se convirtieran en gobierno. Los sofismas aglomerados por los publicistas del siglo pasado en materia de derecho público pueden resumirse en la doctrina del contrato social. Ella disfracó con apariencias filosóficas todas las intemperancias de la revolución francesa. El derecho de la sociedad sobre la vida, fundada en la alienación de los derechos individuales contemporánea del pacto,— era la máxima enfática de los que, según un lema sangriento, pusieron, durante el terror, «la guillotina en permanencia». La facultad indeclinable de los contrayentes para alterar las bases del pacto, cohonestaba las expropiaciones, la destrucción de todo núcleo capaz de resistir al torrente nivelador, la constitución civil del clero, el establecimiento del divorcio, la partición forzosa de los bienes testamentarios, la abolición de las personas jurídicas cuyas funciones rolaban en esferas puramente intelectuales ó morales,—y en una palabra,—toda la suma de atropellos que imitados más tarde por los revolucionarios de gran parte de este continente han reducido la democracia en Sud América á la medida que le impusieron en Francia; á una noción absurda de la soberanía del pueblo y la división de los poderes políticos, regentes de una masa inerte que se contenta con que la llamen soberana: aspira el incienso y entrega la libertad.

No es, por cierto, señores, el menor mérito de los autores del *Dogma* haberse emancipado de la tradición que unía en espíritu á sus predecesores con los revolucionarios franceses y la escuela de Rousseau, — la cual, sea reconocida en disculpa de todos, por sus orígenes anteriores á este elocuente expositor, — había penetrado aun en la mente de los fundadores de la independencia y de la Constitución federal de los Estados Unidos. No basta, empero, aceptar un principio. Si se quiere que sea fecundo, es menester desenvolverle.

Ahora, dos tendencias solicitan en sentido opuesto la organización de las sociedades; la una se inclina á absorber en virtud del derecho colectivo; la otra á dispersar en virtud del derecho individual. — De aquí dos escuelas; la escuela socialista, la escuela individualista. El *Dogma*, fiel á su eclecticismo, se coloca entre los dos extremos, y tiene razón; pero su lógica termina aquí, como vamos á verlo.

La civilización cristiana comenzó á germinar cuando los dos principios contrarios, preñados de verdades y errores, de esperanzas y de estragos, se disputaban el mundo ó le compartían entre sí. La sociedad es la omnipotente é infalible fuente de todo derecho: he ahí la máxima de las civilizaciones antiguas. Según las versiones de Jenofonte ⁽¹⁾, Sócrates definía la justicia, ó más bien, la precisaba, diciendo que emana de

(1) *Memorias sobre Sócrates*, Lib. IV. Cap. VI.

la ley, y convirtiendo así en principios absolutos las fórmulas transitorias del derecho positivo. Cicerón adoptaba la definición de los estoicos: *lex est ratio summa*: ⁽¹⁾ la ley es la suprema razón, decía; y parece que esta máxima fuera idéntica á la nuestra; pero desaparece la ilusión, oyéndole explicarse cuando añade: *a lege ducendum est juris exordium*: ⁽²⁾ en la ley está el principio del derecho. Aun las reacciones contra la política prevalente, como las fantasías de Platón, estaban empapadas en el mismo espíritu, y nadie vacilaba para entender que la sociedad es el órgano propio de los deberes humanos. Sólo Aristóteles contraponía la diversidad individual á la unidad específica de las sociedades. El hecho general y característico por consiguiente en la antigüedad era el predominio teórico y práctico del socialismo, — quiero decir, — la supremacía de la voluntad y del interés de las colecciones sobre los derechos de los particulares: la sustitución de la idea de lo justo por la idea de lo legal, brevemente dicho, el despotismo.

El principio bárbaro era un personalismo tan extremado como el principio opuesto de la civilización antigua. La irresponsabilidad del que tiene vigor en el brazo para humillar sus rivales, abonar sus caprichos y esclavizar los débiles: la igualdad en el seno de la clase prepo-

(1) *De Legibus*, Liber Primus, Cap. VI.

(2) *De Legibus*, loc. cit.

tente: su arrogancia represiva de los poderes colocados sobre el conjunto: la libertad para los afortunados, la esclavitud para la muchedumbre: tales fueron las consecuencias del individualismo bárbaro, con sus productos naturales, las desigualdades, los privilegios, el feudalismo, la tiranía egoísta y personal, inferior á la civilización antigua en que ésta ponía en la sociedad la fuente de la justicia y ella no la ponía en ninguna parte.

¿Qué interpone el cristianismo entre esas corrientes embravecidas?—Vosotros lo sabéis, señores. Realza la responsabilidad individual y repele todo intermedio social entre Dios y la conciencia del hombre; afirma una justicia anterior y superior al hombre y á todas las formas y condiciones de la existencia histórica del hombre.—Desagrega, por lo tanto, al individuo de la masa en que la civilización antigua le adhería para inspirarle la ley de su conciencia y la ley de sus relaciones. Separa el pontificado de la soberanía; pero como no destruye ni al uno ni á la otra, les echa en órbitas particulares; y como al afirmar la responsabilidad de los individuos deja subsistente el poder de las sociedades,—funda una armonía nueva entre los derechos personales y la autoridad de las colecciones. La política antigua era socialista, la política bárbara era individualista, y ambas eran despóticas; la política cristiana es orgánica y libre.

Sin embargo, una doctrina transformadora como el cristianismo y cuyas consecuencias po-

líticas y sociales son implícitas y germinativas no podía triunfar en la carrera de pocas generaciones imbuídas en errores tradicionales y cegadas por pasiones renacientes,—ni ha podido triunfar por completo hasta hoy día, como nos lo advierten los mil equívocos que imperfeccionan la civilización moderna y contradicen sus principios fundamentales. Penetrad en la legislación penal y el procedimiento jurídico de la Edad Media, y os horrorizará la mezcla espúrea del individualismo bárbaro que produce el combate judicial y el derecho de composición, con el socialismo pagano que produce las penas simbólicas, la teoría de la venganza social y la instrucción por medio de la tortura, y en fin, con los sacrilegios que confunden la penalidad canónica con las represalias de los tiranos niveladores hasta producir en los tiempos modernos la Inquisición de España. Otros encuentran en todo esto, pretextos para menospreciar lo que no es contemporáneo y novedoso, y para reaccionar temerariamente contra las instituciones sagradas cuyo prestigio compromete ante los espíritus superficiales; yo no veo en ello, señores, sino extravíos naturales en edades que han perdido la balanza entre los sujetos de derecho de dos órdenes destinados á combinarse según el patrón cristiano: colección é individuo,—y sus formas,—soberanía y libertad.

Conciliando todas estas tendencias se destruye implícitamente la omnipotencia de las mayorías y de la ley positiva. La aglomeración de